



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

En la modalidad de Videoconferencia por la Plataforma de Google Meet, se reúne en **Sesión Extraordinaria** el Consejo Superior Universitario (CSU), en fecha 16 de junio de 2021, convocada y presidida por la Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS** Rectora y Presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción.

Se declara abierta la sesión siendo las diez horas, con la participación de los señores Miembros del CSU que más abajo se nombran:

Prof. Dr. MIGUEL WENCESLAO TORRES ÑUMBAY;
Prof. Dr. JOSE RAUL TORRES KIRMSER;
Est. ZULMA RAQUEL BOGADO DOMINGUEZ;
Prof. Dr. GUSTAVO MACHAIN VEGA en ausencia del Prof. Dr. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES;
Prof. Dr. HASSEL JIMMY JIMENEZ ROLON;
Est. ESTEBAN ENRIQUE PAREDES STANLEY;
Prof. Ing. RUBEN ALCIDES LOPEZ SANTACRUZ;
Prof. Ing. MELANIO RAMON MALDONADO PEREZ en reemplazo del Prof. Ing. PEDRO AGUSTIN FERREIRA ESTIGARRIBIA;
Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ;
Est. PATRICK NATHANAEL KEHLER RATZLAFF;
Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ;
CP. JOSE ANIBAL CORONEL RAMOS;
Est. AUGUSTO MANUEL FONSECA MAZO;
Prof. Dr. RODOLFO PERRUCHINO GALEANO;
Prof. Dr. HERIBERTO ATANACIO NUÑEZ MENDIETA;
Dra. LUZ CAROLINA GAVILAN MARECO;
Est. MARIA LORENA MEDINA LOPEZ;
Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN;
Prof. Dr. BORIS JAVIER MICHAJLUK BARBOZA;
Dra. MERCEDES BEATRIZ ALVAREZ DE OVELAR;
Prof. Dr. RICARDO LUIS VICENTE PAVETTI PELLEGRINI;
Prof. Dr. PEDRO RAMON CABALLERO CACERES en reemplazo del Prof. Dr. ARSENIO VILLALBA;
Lic. ALCIDES TORRES;
Est. GUILLERMO JOSE CHIRIANI BIANCIOTTO;
Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO;
Prof. Ing. For. LARISSA KARINA REJALAGA NOGUERA;
Ing. Agr. ULISES RIVEROS INSFRAN;
Est. ANGELICA BEATRIZ RIVEROS GIMENEZ;
Prof. Dra. DORA ELIZABETH NUÑEZ GRÜNER;
Prof. Dra. ADELAIDA QUINTANA RUIZ DIAZ;
Dr. ENRIQUE GREGORIO GONZALEZ BARRIOS;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

..// (2)

Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS;
Arq. JONNY PRISCILIANO ALVARENGA RIVEROS;
Prof. Ing. TEODORO RAMON SALAS CORONEL;
Prof. Dra. EMILCE NOEMI SENA CORREA;
Ing. ARTURO RAMON GONZALEZ OSORIO;
Est. BENJAMIN RACCHI FERNANDEZ;
Prof. Dr. JAVIER ALCIDES GALEANO SANCHEZ en reemplazo del Prof. Mst.
CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS;
Prof. MSc. NARCISO CUBAS VILLALBA, y
Lic. JOSE MARCELO ORREGO OTAZU.

- Ausentes con aviso, el Prof. Dr. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES; el Prof. Ing. PEDRO AGUSTIN FERREIRA ESTIGARRIBIA con permiso; el Prof. Dr. ARSENIO VILLALBA GOMEZ y Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS con permiso.
- Ausentes sin aviso, el Abg. GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA; el Dr. CARLOS MAX WILBERGER RAMIREZ; el Prof. Dr. ATILIO RUBEN BAZAN ESTIGARRIBIA; el Est. CHRISTIAN DARIO PARINI GONZALEZ; el Est. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ AYALA; el Prof. Arq. PABLO JORGE BARBADILLO CROXATTO; la Est. VIVIAN GUADALUPE GENES MEZA y el Est. DIEGO ADRIAN RAMIREZ CABALLERO.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

ORDEN DEL DÍA

1. EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)
Resolución N° 0353-00-2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El Proyecto de REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, elaborado por la Dirección General de Extensión Universitaria;

El dictamen de la **Comisión de Reglamentos Generales de la Universidad Nacional de Asunción**, de fecha 15 de marzo de 2021, por el cual eleva a consideración del Consejo Superior Universitario, el **Proyecto de Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Asunción**, con el parecer favorable para su aprobación;

La **Resolución N° 0428-00-2005** de fecha 02 de noviembre de 2005 del CSU, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA";

La **Resolución N° 0614-00-2019** de fecha 14 de agosto de 2019 del CSU, "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE REGLAMENTOS GENERALES, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley 4995/2013 "De educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0353-01-2021 **Aprobar** EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

..//..(2)

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES

- Artículo 1°.-** El presente Reglamento General de Extensión Universitaria, reglamenta lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- Artículo 2°.-** La extensión universitaria es un proceso pedagógico transformador y de compromiso social que contribuye al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable de la sociedad paraguaya y su entorno regional e internacional, indagando, rescatando y compartiendo conocimientos científicos, humanísticos, empíricos, tecnológicos y culturales. Es uno de los fines de la Universidad Nacional de Asunción en un proceso de enseñanza aprendizaje con la sociedad, a través de una relación dinámica y respetuosa en los ámbitos de su competencia.
- Artículo 3°.-** La extensión universitaria promoverá la construcción colectiva de saberes y aplicación de los mismos a la satisfacción de necesidades de la sociedad, mediante la participación recíproca de la UNA y la comunidad, con el fin de crear conciencia crítica y construir empoderamiento, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población mediante la interacción de la investigación y la docencia. La misma orientará a vincular a la Universidad Nacional de Asunción con el entorno mediante la difusión y la extensión del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la pluralidad cultural, teniendo en cuenta sus potencialidades y oportunidades.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Artículo 4°.-** La estructura organizacional de las unidades de extensión universitaria deben posibilitar la realización de proyectos de extensión orientados a la implementación de un proceso pedagógico transformador y con fuerte compromiso social que contribuya al desarrollo inclusivo. A este efecto, la universidad implementará la extensión con la siguiente estructura:
- a) La Dirección General de Extensión Universitaria dependiente del Rectorado;
 - b) Las Direcciones de Extensión Universitaria dependientes de las unidades académicas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

././.(3)

- Artículo 5°.-** Cada unidad académica incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de una Dirección de Extensión Universitaria, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias necesarias, que posibiliten el cumplimiento de sus planes. Las unidades académicas, conforme a necesidad, podrán crear coordinaciones de extensión universitaria dependientes de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Artículo 6°.-** Para ocupar el cargo de Director/a General de Extensión Universitaria, se requerirá poseer como mínimo el título de grado de la UNA y demostrar conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de proyectos, según la respectiva resolución vigente en la UNA.
- Artículo 7°.-** Para ocupar el cargo de Director/a de Extensión Universitaria, será requisito indispensable poseer el título de grado de la UNA y que forme parte de Profesionales de la Educación Universitaria de acuerdo a la Sección Quinta: De los Profesionales de la Educación Universitaria artículo 129 y 130 del Estatuto de la UNA y conforme a las resoluciones vigentes en la UNA.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Artículo 8°.-** Los planes operativos anuales, como los informes anuales de gestión, serán elaborados en base a esquemas estandarizados por la Dirección General de Extensión Universitaria que incorpore indicadores de evaluación de los resultados de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de metas, las dificultades encontradas y, aprendizajes obtenidos. Se habilitará una plataforma online para facilitar el intercambio.

CAPÍTULO IV

ENFOQUE DEL PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Artículo 9°.-** El proceso de enseñanza aprendizaje transformador implica la inclusión activa y proactiva de todos los sectores de la sociedad, incluido la Universidad y sus estamentos, que permita implementar las más variadas formas o metodologías de intercambio, según corresponda, como producto de la generación compartida de ideas y conocimientos técnicos, culturales, científicos y empíricos, que respondan a las realidades sociales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Eleçt.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

././.(4)

Artículo 10°.- Las unidades académicas deben prever mecanismos e instrumentos metodológicos para identificar las necesidades prioritarias de la comunidad en la que está inmersa a ser atendida por proyectos de vinculación que deben estar adaptados a la realidad y promover la interacción intra e inter unidades académicas, así como entre las distintas áreas de conocimientos de la UNA con enfoque integral, interdisciplinar y multidisciplinar.

Artículo 11°.- La extensión universitaria promoverá el enfoque transversal para la articulación efectiva con la docencia y la investigación, en la planeación académica. Las unidades académicas podrán implementar la curricularización para su efectiva aplicación, conforme a su naturaleza.

Artículo 12°.- Se establecen líneas de acción que harán de marco o sector referencial para la generación de las propuestas de programas y/o proyectos no arancelados que serán desarrollados por el estudiante, docente y egresados para beneficio de comunidades externas a la UNA y cuando sea declarada de interés por la unidad académica respectiva conforme a lo previsto en el artículo 3°. A continuación se citan las líneas de acción:

- a) Desarrollo socio-comunitario con enfoque de las ciencias, la tecnología y el humanismo.
- b) Servicio técnico-profesional.
- c) Producción de materiales educativos – didácticos y difusión.
- d) Programa educativo, social, cultural y recreativo.
- e) Espacio de intercambio de saberes.
- f) Promoción y concienciación social.
- g) Y otras establecidas por las Unidades Académicas.

Las Unidades Académicas deberán establecer en su reglamento interno el sistema de crédito, respecto a las líneas de acción y actividades desarrolladas.

CAPÍTULO V DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Artículo 13°.- Podrán presentar propuestas de proyectos de extensión los integrantes de la comunidad académica, interdisciplinarias, multidisciplinaria, intra e inter unidades académicas a través de sus carreras de grado, programas de postgrado, de investigación y de extensión universitaria.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

../..(5)

- Artículo 14°.-** Las actividades extracurriculares como congresos, cursos, foros, simposios, eventos culturales, artísticos y deportivos y otras; no serán reconocidas como extensión universitaria, salvo que éstas sean desarrolladas por el estudiante, docente y/o egresado para el beneficio recíproco de la comunidad educativa y externa a la UNA, y sea declarada previamente de interés por la unidad académica o los órganos de gobierno superior conforme corresponda.
- Artículo 15°.-** Los programas y proyectos serán presentados durante el tiempo establecido en cada unidad académica. Las mismas serán presentadas a los órganos correspondientes, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.
- Artículo 16°.-** Cada proyecto comprenderá actividades estratégicas y/o priorizadas por cada unidad académica transversales al Plan Nacional de Desarrollo, coherentes con el artículo 3°, donde interactúen estudiantes, graduados, docentes e investigadores, instituciones u organizaciones de la sociedad en general.
- Artículo 17°.-** La calidad y pertinencia del enfoque de extensión concebida en los artículos 3° y 12° como así también los resultados y la factibilidad de financiamiento, serán condiciones indispensables para la aprobación y ejecución de los proyectos y programas. A los efectos de unificar criterios en la elaboración de programas y proyectos de extensión, se requerirán la presentación de los siguientes modelos de formato, que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento.
- Formato proyecto de autorización (Anexo I).
 - Formato informe final y medios de verificación (Anexo II).
 - Formato de evaluación (Anexo III).
- Artículo 18°.-** Todos los programas y proyectos propuestos de extensión, para ser considerados institucionalmente, deberán contar con la dirección o tutoría de por lo menos un docente escalafonado o docente de categoría especial, investigador o profesional de la educación universitaria, en ejercicio en la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

../..(6)

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

- Artículo 19°.-** Como parte de los requisitos para su egreso, a partir de su ingreso a alguna carrera de la UNA, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de treinta (30) horas reloj o los créditos correspondientes. Por lo menos, en tres (3) líneas de acción o sectores diferentes de extensión, siendo una de ellas, indefectiblemente, la línea de acción a) de Desarrollo Socio-comunitario, según el artículo 12°.
- Artículo 20°.-** Cada unidad académica establecerá en su reglamento interno específico las cantidades de tiempos mínimos y máximos de extensión para las diferentes actividades y en consecuencia se aplicará el régimen de horas o créditos de extensión.
- Artículo 21°.-** Cada unidad académica propiciará la participación de estudiantes en propuestas interdisciplinarias, intra e inter unidades académicas, siempre y cuando las mismas estén debidamente aprobadas, socializadas y registradas mediante su reglamento interno.
- Artículo 22°.-** Los programas y proyectos tendrán a los estudiantes como creadores, organizadores, colaboradores y participantes activos permitiendo un mayor grado de calificación de los mismos, y en función a ello, se aplicará el régimen de horas o créditos de extensión.

CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

- Artículo 23°.-** La participación del docente en actividades de extensión es obligatoria y deberá promover la construcción colectiva de saberes a través de programas, proyectos de desarrollo y servicios comunitarios basados en las necesidades sociales identificadas y priorizadas mediante la participación de asignaturas afines y/o correlativas en por lo menos una actividad.

La participación del docente será obligatoria:

- a) Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras o Departamentos deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)
Resolución N° 0353-00-2021

..//..(7)

- b) régimen de participación que se establezca en el reglamento de cátedra o departamento.
- c) Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su envergadura o trascendencia nacional, requiera la participación solidaria de la UNA, las unidades académicas designaran docentes para la prestación del servicio social de urgencia.
- d) Cuando el docente se encuentra en carácter de contratado para cumplir una función específica de extensión.

Artículo 24°.- El docente podrá incluir o vincular en su plan de clases, programas y proyectos de extensión universitaria. El mismo será responsable desde la elaboración y hasta el informe final.

Artículo 25°.- Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados en el proceso de ponderación en los concursos para escalafonamiento de profesores y en los que se convoquen para ocupar otros cargos en la UNA.

Artículo 26°.- Las unidades académicas incorporarán en sus respectivos reglamentos de concursos, de acuerdo a sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en los programas o proyectos en las actividades de extensión.

Artículo 27°.- Cada unidad académica propiciará la participación de docentes en propuestas interdisciplinarias, intra e inter unidades académicas, siempre y cuando las mismas estén debidamente aprobadas, socializadas y registradas mediante los procedimientos acordados en cada unidad académica de la UNA y de la Dirección General de Extensión Universitaria.

Artículo 28°.- La participación de los docentes en los servicios de consultorías o en prestaciones de servicios profesionales pagos o arancelados, no se someterán al régimen de créditos de extensión.

CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 29°.- Las unidades académicas propiciaran la participación de los graduados en los programas y proyectos de extensión, de carácter inter e interdisciplinario.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

..//..(8)

Artículo 30°.- Las unidades académicas deberán generar mecanismos para el seguimiento de graduados y su vinculación con la UNA.

CAPÍTULO IX

REGISTRO Y CONSTANCIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 31°.- Concluida la actividad, los responsables de los mismos, informaran a la Dirección de Extensión de su unidad académica, según lo establecido en el artículo 17°, en los incisos b) y c).

Artículo 32°.- La Dirección de Extensión Universitaria de cada unidad académica llevará un registro estandarizado para la carga de las horas de extensión requeridas.

Artículo 33°.- Las Direcciones de Extensión Universitaria de las unidades académicas y la Dirección General de Extensión Universitaria, podrán emitir constancias, certificados o registros a los participantes de los programas y/o proyectos de extensión.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34°.- El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario en todas las unidades académicas de la UNA. La Dirección General de Extensión Universitaria podrá presentar al Consejo Superior Universitario propuestas de modificación, previa evaluación y según las circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 35°.- Se dará un tiempo de tres (3) años desde la aprobación del presente Reglamento, para la readecuación presupuestaria y organizacional de las diferentes unidades académicas, en lo relacionado a la elevación de Dirección de Extensión Universitaria, basado en los fines y objetivos de la Universidad como pilar misional.

Artículo 36°.- Derogase la resolución número 428-00-2005 del Acta N° 22 del 02 de noviembre de 2005, así como todas aquellas resoluciones que sean contrarias al presente Reglamento.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

..//..(9)

ANEXO I



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

./../(10)



PROYECTO (A)

(Aquí debe ir el nombre completo del proyecto en letras Time New Roman tamaño 14 y negrita – Centrado)

Año



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

./../(11)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Dirección General de Extensión Universitaria

Proyecto de extensión universitaria

1. Datos Generales del programa

1.1. Nombre de la Institución

1.2. Nombre y/o identificación del proyecto

1.3. Unidad Académica

1.4. ODS. Objetivo de Desarrollo Sostenible al cual y/o cuales responde

2. Antecedentes y Justificación:

Este apartado es el PORQUÉ del proyecto. Aquí se debe hablar sobre el problema y como se pretende apoyar con el proyecto.

Un problema es la presencia o ausencia de algo que dificulta la normalidad de un contexto. Un error metodológico que suele darse en este tipo de apartados es abordar la problemática y su la falta de una solución o la calidad de ésta, sectores sociales involucrados, colectivos involucrados.

3. Objetivo Generales

Es el impacto directo que pretende generar tu proyecto. El objetivo es el elemento medular de un proyecto; responde a la pregunta: ¿para qué lo vamos a hacer?

Por lo general los objetivos comienzan con las palabras: mejorar, fortalecer, promover, impulsar, aumentar, entre otras. La adquisición de bienes o servicios no son objetivos, sino actividades de una propuesta.

4. Objetivos específicos

Se considera a los productos que entregara tu proyecto. Y que contribuyen al alcance del objetivo general.

Recuerda. OBJETIVOS DE PRODUCTOS SE REDACTAN EN INFINITIVO, AR, ER, IR.

Objetivo general: Aporte de tu proyecto.

Objetivos secundarios: Productos de tu proyecto

5. Implementación

En este apartado, se debe narrar la manera en que el programa será implementado, pueden articularse a través de componentes y acciones.

6. Resultados esperados

Productos y servicios que genera el programa y que se expresan como una realidad mejorada



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

././.(12)

7. Metas

Una meta puede ser considerada como la cuantificación de un objetivo. Debe redactarse de manera precisa conteniendo:

- Un verbo activo
- Indicador de desempeño
- Objetivo
- Tiempo

8. Cronograma y Presupuesto

8.1 Presupuesto

Aquí deberán determinarse los recursos necesarios (quiénes y con que se realizará el proyecto, insumos).

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Fuente Recursos (Gs)			Total
				Institucional	Propio	Donaciones	
	Talento Humano						
	Materiales y equipos						
	Otros						
Total							

8.2.1 Cronograma

Construir el cronograma según el diagrama de Gantt

9. Referencias bibliográficas (Formato APA)

10. Anexos

Fotos, mapas, etc.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

../(13)

ANEXO II



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

../..(14)

FORMULARIO DE INFORME FINAL Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN (B)

1. Datos de la Institución				
1.1 Unidad Académica:				
1.1.1 Carrera		1.1.2 Sede		
2. Datos Coordinador Estudiantil				
2.1. Nombre del Estudiante		2.2. Teléfono		2.3. Correo
3. Datos del Programa/Proyecto Ejecutado				
3.1.1 Programa		3.1.2. Proyecto		
3.2. Objetivo General:				
3.4. Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) al cuál o cuáles se vincula				
3.5. Principales Logros Alcanzados				
3.6. Dificultades/Lecciones Aprendidas				
3.7. Modalidad de Ejecución: Presencial ___ Virtual___				
4. Medios de Verificación (marcar con x)				
4.1.1. Informes y planillas ___	4.1.2. Encuestas ___	4.1.3. Imágenes ___	4.1.4. Vídeos ___	4.1.5. Audiovisuales ___



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

../(15)

5. Docentes					
Nombre y apellido	Formación de grado	Posgrado	Área de especialización	Función en el Prog./proyecto	Dedicación (Horas)

6. Estudiantes					
Nombre y apellido	CIC N°	Facultad	Carrera y semestre	Función en el Prog./proyecto	Dedicación (Horas)

Comentarios sobre el llenado de planillas

3. Datos del Programa/Proyecto: Nombrar el Programa o Proyecto.

3.1 Objetivos: Citar los objetivos alcanzados.

3.2 Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS): identificar a cuál de los 17 objetivos corresponde.

3.3 Modalidad de ejecución: Presencial o Virtual.

4. Medios de verificación: Marcar con una X y adjuntar documentos de respaldo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

./../(16)

ANEXO III



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

./../(17)

FORMULARIO DE EVALUACIÓN (C)

1. Datos del Programa/Proyectos	
1.1. Nombre del Programa/Proyecto	
1.2. Unidad Académica:	
1.2.1 Carrera:	1.2.2 Sede:
1.3. Nombre del Responsable:	
1.4. Teléfono:	e-mail:
1.5. Fecha de inicio:	1.6. Fecha de finalización:
2. Objetivo del Programa/Proyecto	
2.1. Objetivo General	
2.2. Objetivos Específicos	
3. Descripción del Programa/Proyecto	
3.1. Situación/Diagnostico	
3.2. ODS: Objetivo de Desarrollo Sostenible, a cual o cuales ODS se vincula el Programa/Proyecto	



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

../..(18)

3.3. Metas			
3.4. Recursos humanos afectados al Proyecto			
3.4.1. Cantidad de Docentes desagregados por sexo Sexo (H - M)			
3.4.2. Cantidad de Estudiantes desagregados			
3.4.2.1 Cantidad de estudiantes Varones			
3.4.2.2. Cantidad de estudiantes Mujeres.			
3.4.2.3 Cantidad de estudiantes con discapacidad			
3.4.2.4. Cantidad de estudiantes indígenas (incluir etnia/pueblo al cual pertenece)			
3.4.2.5. Cantidad de estudiantes con becas			
4. Nivel de Vinculación e Impacto			
4.1. Localidad / Distrito / Departamento:			
4.2. Cantidad de beneficiarios: Mujeres___ Hombres___			
4.2.1 Cantidad de beneficiarios			
Niños:	Jóvenes:	Adultos:	Tercera Edad:
5. Financiamiento			
5.1 Monto total ejecutado (Gs)			
6. Metas Alcanzadas			
7. Contribución al desarrollo local / nacional.			



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 13 (A.S. N° 13/16/06/2021)

Resolución N° 0353-00-2021

..//..(19)

Comentarios sobre el llenado de planillas

1. **Datos del Programa/Proyectos:** Se refiere a los datos principales del Programa o Proyecto llevado a cabo.
2. **Objetivo del Programa/Proyecto:** Describir brevemente los objetivos que se desea alcanzar.
3. **Descripción del Programa/Proyecto:** Indicar en forma concisa la situación o diagnóstico por los cuáles se determinaron trabajar en la zona o comunidad. Citar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a los cuales corresponden, el Programa/Proyecto.
4. **Nivel de Vinculación e Impacto:** Enumerar, cantidad de beneficiarios. Citar el impacto de acuerdo al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), enumerado en el punto anterior.
5. **Financiamiento:** Adjuntar documentos de respaldo de apoyo de instituciones públicas o empresas privadas, o en su defecto, convenios o acuerdos.
6. **Periodo del Programa/Proyecto:** Marcar con X el periodo mencionado.
7. **Metas Alcanzadas:** Describir brevemente 5 metas alcanzadas.
8. **Contribución al desarrollo:** Citar impactos del Programa/Proyecto llevado a cabo a nivel comunal, regional, nacional o institucional.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

No habiendo otro tema a tratar, se levanta la sesión siendo las 12:05 horas